

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2023 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA.



**Actuación S:22 del Convenio de colaboración entre la
Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios
Sociales Vega del Guadalix para la ejecución de proyectos
con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por
la Unión Europea – Next Generation EU.**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN S:22 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIVIR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2023 DESTINADA A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA.

ARTÍCULO 1. MARCO DE LA CONVOCATORIA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la librecirculación de estos datos.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre relativo a la abstención, y el Artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deba someterse a esta Ley.

Se aplicarán también las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:
- Reglamento de la UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia.

La normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH):

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía).
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía técnica de la Comisión Europea).
- Los Actos delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). En todos los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 112/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

La normativa aplicable en materia de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.:

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).

ARTÍCULO 2. OBJETO

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas económicas a la adaptación de las viviendas de personas usuarias de Centros de Día localizados en alguno de los cuatro municipios (Guadalix de la Sierra, El Molar, Pedrezuela y San Agustín del Guadalix) que forman parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden.
2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al programa 231D, subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”.
3. Se financian en el marco del presupuesto concedido a la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, hasta el límite máximo de lo establecido en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
4. La finalidad de estas subvenciones es adaptar las viviendas de las personas que residan de manera habitual y/o permanente en los municipios antes mencionados, y que sean usuarias de centros de día, para mejorar su autonomía facilitando su movilidad interior y/o aumentando su seguridad en el entorno doméstico para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

1. La presente convocatoria se enmarca en lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el cual recoge en el subproyecto S22: Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.

2. Esta línea de acción consiste en la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
3. Contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
 - Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
 - Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.
4. Para ser subvencionadas, las actuaciones deberán contribuir al objetivo operativo de fomentar la adaptación de las viviendas donde residan personas usuarias de Centros de Día, cuyo resultado se estimará con los indicadores y las metas definidos en dichos objetivos.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO

1. Las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicadas en el ámbito municipal de alguno de los municipios que forman parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Es decir, las viviendas objeto de subvención deberán estar localizadas en alguno de los siguientes municipios: Guadalix de la Sierra, El Molar, Pedrezuela y San Agustín del Guadalix.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención se imputarán a la línea presupuestaria Ayudas para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día, del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix para el ejercicio 2023.
2. El importe total destinado a las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a 30.000,00 €.

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	30.000,00 €

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LA VIVIENDAS Y BENEFICIARIOS

1. Requisitos de las viviendas:
 - Las viviendas objeto de la actuación subvencionable deberán ser aquellas que constituyan la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias reseñadas en el apartado 2 del presente artículo.
 - Las viviendas objeto de la actuación deben estar localizadas en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix: Guadalix de la Sierra, El Molar, Pedrezuela y San Agustín del Guadalix.

2. Requisitos de los beneficiarios:

- Personas usuarias de centros de día.
- Personas que tengan reconocido en su programa individual de atención (PIA) el centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día
- Estar empadronados en la vivienda para la que se solicita la subvención, así como residir de manera habitual y permanente en la misma, desde fecha igual o superior a tres meses continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de ayuda.
- En aquellos casos que hubiera más de una persona en Centro de día en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA MÁXIMA Y PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

1. La cuantía máxima de la subvención por solicitante será de 2.000 €.
En el supuesto de que una vez asignadas las cuantías a los proyectos quedase crédito presupuestario sin adjudicar, éste será prorrateado entre los proyectos que, de acuerdo a los criterios de valoración se consideren aptos y cuyo importe de ayuda concedida sea menor al presupuesto financiable, siempre siguiendo el orden de entrada de cada proyecto
2. El porcentaje del importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones será, independientemente del importe de la actuación, del 100 %.
3. Todos los gastos subvencionables se considerarán sin incluir el IVA. Es decir, el IVA NO será subvencionable en ningún caso.

ARTÍCULO 8. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables todas aquellas infraestructuras por obras de reforma arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona usuaria de centro de día, y que tenga por objeto la accesibilidad y habilitación de la vivienda, con el fin de facilitar las mejores condiciones para mantenerse en su domicilio.
2. Las **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES** para la accesibilidad y adaptación de viviendas son:
 - 1) Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, Smart Toilet, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos, sustitución de grifería por otros con palanca técnica o sensores, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.
 - 2) Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.
 - 3) Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida, incluyendo aquellas obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda para que cumplan con las

condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, y facilitar la accesibilidad universal en el espacio interior de las viviendas o de sus vías de evacuación.

- 4) Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana.
- 5) Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas ..., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.
- 6) Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.
- 7) Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
- 8) Mobiliario necesario para facilitar la autonomía del usuario, tales como cama geriátrica con barandillas, cabecero y piecero de carro elevador o patas regulables.
- 9) Equipamiento tecnológico adaptado que permita mejorar la autonomía del usuario y la calidad de vida en su vivienda.
- 10) Vehículo adaptado para la eliminación de barreras arquitectónicas.
- 11) Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda.
- 12) Instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda.
- 13) Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación e identificación entre las viviendas y el exterior, incluyendo los videoporteros u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad, para controlar los sistemas de apertura y control de accesos.
- 14) Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.
- 15) Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, sensores de presencia, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.
- 16) Instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
- 17) Sistemas de seguridad y alarma, tales como de detección de caídas; mejora de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes para las personas con discapacidad intelectual.
- 18) Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.
- 19) Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre

otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.

20) Cualquier otra obra que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, que favorezca a la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar y que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos, en materia de accesibilidad, en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

21) Adecuación de infraestructuras para la eficiencia energética de la vivienda.

3. No serán subvencionables:

- Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una accesibilidad de la vivienda, ni favorezca su autonomía.
- Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial vivienda.
- Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.
- El IVA en ningún caso será subvencionable.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas: las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de viviendas en cuya unidad familiar resida alguna persona que cumpla los requisitos del artículo 6.
2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas: los propietarios, arrendatarios o usufructuarios en quienes concurren cualquiera de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La subvención tendrá carácter finalista, por la persona deberá destinar el importe íntegro de la subvención a la ejecución de las obras para la que fue concedida.
4. La ayuda solicitada tendrá que ser necesaria y adecuada para facilitar las condiciones y habitabilidad de la vivienda a la persona usuaria del centro de día.
5. Disposición de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente para la ayuda solicitada, de conformidad con la cuantía máxima establecida en el convenio firmado con la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, 12 de febrero 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no

cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así, como instrumentos de la Unión.

2. El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finaliza a los 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
Si la finalización del plazo cae en festivo, el plazo se extiende automáticamente al día siguiente hábil después del día que concluye el plazo.
3. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.
4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

ARTÍCULO 13. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a la Concejalía de Servicios Sociales, que podrá presentarse a elección de las personas físicas por cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 14 LPACAP:
 - Electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix:
<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/www.vegadelguadalix.es>
En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Comunidad de Madrid.

- Presencialmente, en las oficinas de registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Puede informarse llamando al teléfono de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix: 918 412 536

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.
3. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel.

ARTÍCULO 14. MODELO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora al presente Decreto de convocatoria. Este modelo y los restantes referido en la convocatoria podrán obtenerse en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix: (<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/www.vegadelguadalix.es>)
2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona usuaria del Centro del día o quien ostente su representación legal o la persona que asuma su tutela, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir la siguiente declaración, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:
 - Declaración de guardador de hecho (Anexo VII)
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la LGS.

ARTÍCULO 15. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o representante habilitado para ello, e irán acompañadas de los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII debidamente cumplimentado, así como la siguiente documentación:

Documentación general obligatoria

- Modelo oficial de solicitud (Anexo I), cumplimentado en todos sus apartados. Cuando la solicitud sea formulada por el representante de la persona usuaria del Centro de día, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho.
- NIF del beneficiario.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc....) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario, arrendamiento, usufructuario o titular por cualquier otro título jurídico desimilable de naturaleza admisible en Derecho.
- En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea propietario de la vivienda-Declaración responsable suscrita por el solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del propietario, según modelo adjunto a la convocatoria.
- En el supuesto de actuaciones iniciadas y /o finalizadas, presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda si se dispone de ello o factura de la actuación para la que se solicita la ayuda.
- En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución, presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente.
- En el supuesto de actuaciones sin iniciar, fotografías del estado actual, previo a la reforma. Además, deben presentar en las actuaciones sin iniciar o iniciadas factura proforma, al finalizar la obra deberán presentar al órgano competente la factura original.
- En el supuesto de actuaciones sin iniciar y del importe de algunos de los gastos subvencionados que iguale o supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación menor de suministros, o servicios (15.000,00 € sin IVA). El beneficiario de la ayuda deberá solicitar tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económica más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
- Certificado de titularidad del nº cuenta de la entidad bancaria. Las personas beneficiarias en el artículo 10 de esta convocatoria, deberán constar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención, salvo en los casos que haya representante legal o quien asuma la tutela que será a nombre suyo.
- Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable del solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y dependencia donde se entregaron. En tal caso, los/as solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en

la fecha de presentación de la solicitud.

- Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a los/as interesados/as que se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y de los dispuesto en el artículo 6 de la convocatoria, referido al empadronamiento en la vivienda, no será necesario aportar volante de empadronamientos, toda vez que el Ayuntamiento del municipio correspondiente, a través del órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento y la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, de conformidad con el artículo 19 de la convocatoria. En caso de oposición de la consulta de los referidos datos (en el impreso de solicitud), deberá presentar la correspondiente documentación.

ARTÍCULO 16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a esta Mancomunidad para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.
2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que les atribuye la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Mancomunidad correspondiente, así como en su página web.

ARTÍCULO 17. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el Artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

ARTÍCULO 18 INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Se designa como órgano competente para la ordenación de procedimiento para la presente convocatoria a las siguientes personas:
 - 2 Personal técnico de la Mancomunidad de Servicios Sociales
2. Este órgano competente será el encargado de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos.

3. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, y que cumplan los requisitos establecidos en la fecha de presentación dentro del plazo previsto en el artículo 12 de la convocatoria. Pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.
4. Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.
5. El órgano instructor, tras la comprobación que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.
6. Formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará ésta en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la Mancomunidad. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación o renuncia, se considerará que el solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta resolución definitiva.
7. La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por el beneficiario o su representante legal. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix (<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/www.vegadelguadalix.es>).
8. En ese mismo instante y solo para aquellos solicitantes que no sean propietarios de la vivienda, con relación al artículo 16 de la convocatoria, se requerirá la autorización del propietario de la vivienda para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Este documento será preceptivo para proceder al pago de la subvención.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 12 de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de los defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria.
2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, este se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

ARTÍCULO 20. GASTOS SUBVENCIONALES

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos.
3. Se considerará como gastos subvencionables la suma de todos aquellos conceptos que, una vez comprobados por los servicios técnicos, estén reseñados en el artículo 9 o tengan relación directa con la misma.
4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalidad del plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada.
5. También serán subvencionables aquellos gastos efectuados para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día, siempre y cuando coincidan con las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 8 (o tengan relación directa con las mismas), y hayan sido realizados con anterioridad a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y con posterioridad al 5 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 21. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

1. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar los gastos subvencionables, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados con gastos subvencionables reseñados en el artículo 20 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 22. RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El órgano competente dictará resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía.
Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.
Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.
2. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, sin necesidad de una nueva convocatoria, tendrá lugar la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.
3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 24 de esta convocatoria.
La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación

alguna por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

ARTÍCULO 23. PUBLICIDAD

1. Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, (<https://vegadelguadalix.sedelectronica.es/www.vegadelguadalix.es>).
2. Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución. Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.
2. Podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano competente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Mancomunidad.
3. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar los derechos de terceros.
4. El beneficiario podrá solicitar del órgano competente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.
5. El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano competente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
6. Excepcionalmente, el órgano competente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad del beneficiario de cumplir los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada al beneficiario, pudiendo éste

formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su recepción.

ARTÍCULO 25. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de 5 meses desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante, lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo anterior.
2. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en el artículo 24 de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de los/as beneficiarios/as de proceder a su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:
 - Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
 - La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en la Convocatoria.
2. La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalquivir deberá cumplir las siguientes obligaciones esenciales:

- Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.
- La que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR, o las que en su nombre les transmita la Dirección General correspondiente. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio DNSH), etiquetado verde y digital, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
- Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del subproyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del subproyecto y en particular la prevista en el artículo 20. Específicamente, las entidades beneficiarias tendrán el deber de informar debidamente del seguimiento y estado de ejecución de los subproyectos siempre que la Dirección General del Ministerio correspondiente así lo requiera.
- Garantizar el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Asegurarán la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto de la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- Justificarán en los términos establecidos en esta orden la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.
- Se someterán a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio competente u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de

aplicación lo previsto en el Artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero 2021.

- Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrarán la información y documentación de soporte precisa para que las auditorías competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezcan el Ministerio competente, el Ministerio de Hacienda y Función Pública u otras autoridades nacionales, o europeas y de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: *Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros de los documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000,00€. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.*
 - Garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.
4. Al proceder de los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.-Financiado por la Unión Europea.-Next GenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los Artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

ARTÍCULO 27. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de la subvención.
2. El abono de la ayuda se practicará a la finalización de la actuación correspondiente y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención y previa justificación en los términos establecidos en el artículo 28 de la convocatoria.

ARTÍCULO 28. JUSTIFICANTE DE LAS ACTUACIONES

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables establecido en el artículo 25.

En el caso de actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con posterioridad al 5 de agosto de 2022 el plazo máximo será de un mes desde la Resolución de concesión de la ayuda solicitada.

2. La justificación se realizará por el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Facturas y la documentación acreditativa del pago correspondientes a la inversión realizada y que corresponda con el presupuesto presentado, así como el ANEXO VI.
 - El del pago se realizará por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma y justificante de la transferencia realizada. También se admiten pagos con tarjeta bancaria justificando el cargo en cuenta y el movimiento correspondiente de la tarjeta.
3. Los beneficiarios están obligados a presentar un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación, construcción o adquisición firmado por la empresa instaladora/constructora/proveedora o técnico responsable. Se establece un modelo orientativo en el ANEXO VIII.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, deberán emitirse a nombre del beneficiario de la subvención, así como tener el sello y firma del responsable para ser admitida, salvo que se trate de facturas electrónicas endonde tendrá validez la firma electrónica.

ARTÍCULO 29. COMPROBACIONES

1. La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá ser superior al importe total del conjunto de actuaciones subvencionables.
La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada.
2. La Mancomunidad podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

ARTÍCULO 30. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el incumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.
2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación total realizada de la total.
3. La Mancomunidad está facultada para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

ANEXO I

SUBVENCIONES 2023 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA.

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

SOLICITUD

1. DATOS DE LA VIVIENDA REGIMEN DE TITULARIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA
Domicilio:
<u>Régimen de titularidad de la vivienda:</u> ☐ Propietario ☐ Arrendatario ☐ Usufructuario ☐ Otros (especificar)
2. Datos de la persona solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)
☐ NIF/NIE ☐ Nombre y Apellidos ☐ Teléfono de contacto ☐ Correo electrónico ☐ Domicilio
3. Datos de la persona o representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención).
☐ NIF/NIE ☐ Nombre y Apellidos ☐ Teléfono de contacto ☐ Correo electrónico ☐ Domicilio ☐ Relación con el solicitante ☐ Representante legal (Si/No):
4. Otros datos del / la solicitante:
¿Tiene reconocido en su programa individual de atención (PIA) el centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día? (Si/No):

Datos de convivencia:

- ☐ Vive solo/a
- ☐ Convive con otras personas (Indique los datos de las personas con la cuales convive actualmente) (nombre, apellido, NIF/DNI/NIE, y relación)

Nombre	Apellidos	NIF/DNI/NIE	Relación

5. Localización de la vivienda sobre la que se presenta solicitud de ayuda

Tipo de vía:

Nombre, número, bloque, escalera, letra:

Localidad:

Código Postal

Tipo de vivienda:

- ☐ Unifamiliar
- ☐ Plurifamiliar

6. Datos económicos:

	Total sin IVA(€)	Total con IVA(€)
Coste estimado total:		
Coste estimado subvencionable		
Subvención Solicitada:		

7. Tipología de la actuación: (marcar con una X la/s tipología/s a realizar)

	NÚMERO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
☐	1	Adaptación del cuarto de baño	
☐	2	Adaptación de la cocina	
☐	3	Adecuación de puertas o pasillos	
☐	4	Modificación de paredes divisorias	
☐	5	Adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad	
☐	6	Adaptación de elementos de ayuda para la movilidad (pasamanos, barras, rampas)	
☐	7	Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de caídas	
☐	8	Mobiliario necesario para facilitar la autonomía del usuario	
☐	9	Equipamiento tecnológico adaptado	
☐	10	Vehículo adaptado para la eliminación de barreras arquitectónicas	
☐	11	Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital	
☐	12	Instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno	
☐	13	Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación e identificación entre las viviendas y el exterior	
☐	14	Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración	
☐	15	Adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, sensores de presencia	
☐	16	Instalación de puertas con cerradura de doble apertura, puertas automáticas, tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda	
☐	17	Sistemas de seguridad y alarma	
☐	18	Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias	
☐	19	Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia de la actuación subvencionada	
☐	20	Cualquier otra obra que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas	
☐	21	Infraestructuras para la eficiencia energética	

8. Otras Subvenciones:

¿El destinatario ha solicitado otras ayudas para la misma actuación? (Si/No):

Descripción y Nombre de los programas de ayuda	Organismo competente	Importe de la ayuda solicitada o concedida

DOCUMENTOS APORTADOS	MARCAR CON X
Documentación a entregar respecto a identificación de la persona solicitante	
DNI/NIE o pasaporte del solicitante	☐
Declaración de guardador de hecho. Cuando la solicitud se firme por el / la representante. (Anexo VII)	☐
Copia del contrato o recibo que justifique la contratación del servicio de Centro de día	☐
Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se percibirá la ayuda	☐
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificado o Nota simple del Registro de la Propiedad o Documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato compraventa, contrato de arrendamiento, escrituras, etc.)	☐
En caso de no ser propietario de la vivienda. Declaración responsable suscrita por el solicitante o representante donde se indique la plena disponibilidad de la realización de actuaciones.	☐
Fotografías del estado actual (previo a la reforma).	☐
Proyecto de la actuación a realizar si fuera necesario firmado por técnico facultativo competente.	☐
Presupuesto de la actuación de cuantía inferior a 15.000.-€	☐
Tres ofertas económicas si la cuantía es igual o superior a 15.000.-€	☐
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (Anexo II)	☐
Declaración responsable, sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales (DNSH) y contribución a la circularidad. (Anexo III)	☐
Declaración de conflicto de intereses (DACI) Anexo IV	☐
Declaración responsable sobre compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones PRTR y prevención del fraude (Anexo V)	☐
Otros documentos:	☐
La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix podrá consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta. Según Art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	☐
SÓLO EN CASO DE NO AUTORIZAR LA CONSULTA	
Certificado de empadronamiento.	☐

Elija el medio por el que desea ser notificado:

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática a través de sms al nº de teléfono.
- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática a través de correo electrónico a la dirección:

☐ Declaro haber sido informado que estas ayudas son con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU

☐ El solicitante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios que garanticen a la Comisión, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes el ejercicio de las competencias que les confiere el Artículo 129.1 del Reglamento Financiero (UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara que no concurre en ninguna circunstancia establecidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

D/D^a, con NIF/DNI:.....

En, ade.....de 202...

Fdo.:

La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix es la responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y les informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679, de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se les facilita la siguiente información del tratamiento.

Fines y legitimación del tratamiento. Dependiendo de la asistencia solicitada, el tratamiento estará legitimado por: consentimiento del interesado (Art. 6.1 a) RGPD); por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable (Art. 6.1 c) RGPD); para proteger los intereses vitales de las víctimas (Art. 6.1 d) RGPD); para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) RGPD).

Ley 38/2002, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Criterios de conservación de los datos. Se conservarán por periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y el tratamiento de datos.

Comunicación de los datos. Sus datos serán comunicados a la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a otros organismos de la Comunidad de Madrid que participen en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditorías y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Gobierno de España, Unión Europea. Interesados en el procedimiento.

Legitimación: Art. 6.1.e) del RGPD.

Fuente de la que procedan los datos. Interesado

Derechos a ejercer: Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro presencial, o en los lugares y formas previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos personales.

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix.

Dirección: C/ Remolino, 4, 28710 El Molar; **Correo electrónico:** mancomunidadss@vegadelguadalix.elmolar.info. El interesado o la interesada consiente explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y AUTORIZACIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL AL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

D/Dª , con NIF/DNI: interesado/a
..... , con domicilio fiscal
en..... ,

beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, como beneficiario/a en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C22.I1.P01 SUBPROYECTO S22 ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- A) La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
1. El nombre del perceptor final de los fondos.
 2. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 3. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 4. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- B) Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

En, adede 202...

Fdo.:

Información sobre Protección De Datos

La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix es la responsable del tratamiento de los datos personales del/la interesado/a y les informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679, de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se les facilita la siguiente información del tratamiento.

Fines y legitimación del tratamiento. Dependiendo de la asistencia solicitada, el tratamiento estará legitimado por: consentimiento del interesado (Art. 6.1 a) RGPD); por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable (Art. 6.1 c) RGPD); para proteger los intereses vitales de las víctimas (Art. 6.1 d) RGPD); para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) RGPD).

Ley 38/2002, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Criterios de conservación de los datos. Se conservarán por periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y el tratamiento de datos.

Comunicación de los datos. Sus datos serán comunicados a Intervención General, la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a otros organismos de la Comunidad de Madrid que participen en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditorías y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Gobierno de España, Unión Europea. Interesados en el procedimiento.

Legitimación: Art. 6.1.e) del RGPD.

Fuente de la que procedan los datos. Interesado

Derechos a ejercer: Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro presencial, o en los lugares y formas previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos personales".

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Dirección C/ Remolino, 4, 28710 El Molar; Correo electrónico: mancomunidadss@vegadelguadalix.elmolar.info. El interesado o la interesada consiente explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JUNIO DE 2020, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO PARA FACILITAR LAS INVERSIONES SOSTENIBLES.

D/D^a, con.....
....DNI/NIF:....., con domicilio fiscal
en....., beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de
los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia.

DECLARA

Que, al amparo de la convocatoria de ayudas arriba referenciadas ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo de un proyecto que cumple lo siguiente:

A). El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B). El proyecto adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente 2 Inversión C02.I01, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C). Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D.) El proyecto se adecúa a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)**, a la **Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España** y a su correspondiente **Anexo**. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.

- 1.- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2.- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3.- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no vana ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4.- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

5.- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6.- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E). Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de de 202...

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos

La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix es la responsable del tratamiento de los datos personales del/la interesado/a y les informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679, de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se les facilita la siguiente información del tratamiento.

Fines y legitimación del tratamiento. Dependiendo de la asistencia solicitada, el tratamiento estará legitimado por: consentimiento del interesado (Art. 6.1 a) RGPD); por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable (Art. 6.1 c) RGPD); para proteger los intereses vitales de las víctimas (Art. 6.1 d) RGPD); para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) RGPD).

Ley 38/2002, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Criterios de conservación de los datos. Se conservarán por periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y el tratamiento de datos.

Comunicación de los datos. Sus datos serán comunicados a la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a otros organismos de la Comunidad de Madrid que participen en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditorías y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Gobierno de España, Unión Europea. Interesados en el procedimiento.

Legitimación: Art. 6.1.e) del RGPD.

Fuente de la que procedan los datos. Interesado

Derechos a ejercer: Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro presencial, o en los lugares y formas previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos personales".

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera

que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Dirección: C/ Remolino, 4, 28710 El Molar Correo electrónico: mancomunidadss@vegadelguadalix.elmolar.info. El interesado o la interesada consiente explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

Subvenciones 2023 con destino a actuaciones de adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

D/D^a, con DNI/NIF, con domicilio fiscal en, beneficiario/a de las ayudas arriba referenciadas

A DECLARA que:

No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En, ade..... de 202...

Fdo.: Nombre completo

DNI:

Información sobre Protección de Datos

La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix es la responsable del tratamiento de los datos personales del/la interesado/a y les informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679, de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se les facilita la siguiente información del tratamiento.

Fines y legitimación del tratamiento. Dependiendo de la asistencia solicitada, el tratamiento estará legitimado por: consentimiento del interesado (Art. 6.1 a) RGPD); por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable (Art. 6.1 c) RGPD); para proteger los intereses vitales de las víctimas (Art. 6.1 d) RGPD); para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) RGPD).

Ley 38/2002, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Criterios de conservación de los datos. Se conservarán por periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y el tratamiento de datos.

Comunicación de los datos. Sus datos serán comunicados a la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a otros organismos de la Comunidad de Madrid que participen en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditorías y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Gobierno de España, Unión Europea. Interesados en el procedimiento.

Legitimación: Art. 6.1.e) del RGPD.

Fuente de la que procedan los datos. Interesado

Derechos a ejercer: Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro presencial, o en los lugares y formas previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos personales".

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Dirección C/ Remolino, 4, 28710 El Molar Correo electrónico: mancomunidadss@vegadelguadalix.elmolar.info. El interesado o la interesada consiente explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DERECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/D^a, con
DNI/NIF....., con domicilio fiscal en,
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente 2, Inversión C02.I01, manifiesta el compromiso de la
persona/entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para
prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus
siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el
marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, adede 202...

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos

La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix es la responsable del tratamiento de los datos personales del/la interesado/a y les informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679, de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se les facilita la siguiente información del tratamiento.

Fines y legitimación del tratamiento. Dependiendo de la asistencia solicitada, el tratamiento estará legitimado por: consentimiento del interesado (Art. 6.1 a) RGPD); por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable (Art. 6.1 c) RGPD); para proteger los intereses vitales de las víctimas (Art. 6.1 d) RGPD); para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) RGPD).

Ley 38/2002, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Criterios de conservación de los datos. Se conservarán por periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y el tratamiento de datos.

Comunicación de los datos. Sus datos serán comunicados a la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a otros organismos de la Comunidad de Madrid que participen en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditorías y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Gobierno de España, Unión Europea. Interesados en el procedimiento.

Legitimación: Art. 6.1.e) del RGPD.

Fuente de la que procedan los datos. Interesado

Derechos a ejercer: Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro presencial, o en los lugares y formas previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos personales".

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix.
Dirección C/ Remolino, 4, 28710 El Molar Correo electrónico:
mancomunidadss@vegadelguadalix.elmolar.info. El interesado o la interesada consiente
explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dª, con DNI/NIF:, con domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, declara:

1. Que las actuaciones subvencionadas se han ejecutado por completo, de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas en la orden de concesión de la subvención.
2. Que las actividades subvencionadas no han ocasionado un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
3. Que los fondos recibidos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular con las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, de fraude, de anticorrupción y de la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera, de acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

En, adede 202...

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos

La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix es la responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y les informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679, de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se les facilita la siguiente información del tratamiento.

Fines y legitimación del tratamiento. Dependiendo de la asistencia solicitada, el tratamiento estará legitimado por: consentimiento del interesado (Art. 6.1 a) RGPD); por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable (Art. 6.1 c) RGPD); para proteger los intereses vitales de las víctimas (Art. 6.1 d) RGPD); para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) RGPD).

Ley 38/2002, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Criterios de conservación de los datos. Se conservarán por periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y el tratamiento de datos.

Comunicación de los datos. Sus datos serán comunicados a la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a otros organismos de la Comunidad de Madrid que participen en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditorías y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Gobierno de España, Unión Europea. Interesados en el procedimiento.

Legitimación: Art. 6.1.e) del RGPD.

Fuente de la que procedan los datos. Interesado

Derechos a ejercer: Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro presencial, o en los lugares y formas previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos personales".

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Dirección C/ Remolino, 4, 28710 El Molar Correo electrónico: mancomunidadss@vegadelguadalix.elmolar.info. El interesado o la interesada consiente explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE GUARDADOR DE HECHO

Datos del representado

NIF/NIE: _____

Apellidos: _____

Nombre: _____

Datos del guardador de hecho.

NIF/NIE: _____

Apellidos: _____

Nombre: _____

Relación de parentesco con el interesado: _____

Domicilio: _____

CP: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono/s de contacto: _____

A efectos de poder representar ante la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, a la persona cuyos datos se han informado en el apartado Datos del representado, la persona abajo firmante, cuyos datos se han informado en el apartado Datos del guardador de hecho, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresa:

2. Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.
3. Que el/la presunto/a representado/a tiene los siguientes familiares:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	DIRECCIÓN

4. Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor del/de la interesado/a, a administrar las prestaciones que se le pudieran reconocer a éste y a destinarlas a la atención y cuidado del mismo.
5. Qué podrá en conocimiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix de forma inmediata cualquier cambio en relación a la custodia puede acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que pudieran devenir por efecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

En, adede 202...

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos

La Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix es la responsable del tratamiento de los datos personales de los usuarios y les informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679, de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se les facilita la siguiente información del tratamiento.

Fines y legitimación del tratamiento. Dependiendo de la asistencia solicitada, el tratamiento estará legitimado por: consentimiento del interesado (Art. 6.1 a) RGPD); por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal del responsable (Art. 6.1 c) RGPD); para proteger los intereses vitales de las víctimas (Art. 6.1 d) RGPD); para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1 e) RGPD).

Criterios de conservación de los datos. Se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o existan prescripciones legales que dictamen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos. Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras instituciones de control, especialmente AGE Y ÓRGANOS DE LA Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeo. Ayuntamientos, Entidades colaboradoras, Gobierno de España. Interesados en el procedimiento.

Responsable: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix.

Legitimación: Art. 6.1.e) del RGPD.

Derechos a ejercer: Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro presencial, o en los lugares y formas previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de Protección de datos personales.

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Dirección C/ Remolino, 4, 28710 El Molar Correo electrónico: mancomunidadss@vegadelguadalix.elmolar.info. El interesado o la interesada consiente explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.